



## SEGUNDA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXVIII

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, martes 20 de abril de 2021

número 32

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES  
HERNÁNDEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE de Erratas del Decreto que establece las bases para otorgar reconocimientos al periodismo estatal en Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 26, Segunda Sección, de fecha 30 de Marzo de 2021.	1
ACUERDO por el que se adopta el Protocolo de Minnesota sobre la investigación de muertes potencialmente ilícitas de la Organización de las Naciones Unidas, como parámetro de actuación en las investigaciones del delito de ejecución extrajudicial.	3
REGLAMENTO del Instituto Municipal de la Juventud de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza.	7

**FE DE ERRATAS DEL DECRETO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS AL PERIODISMO ESTATAL EN COAHUILA DE ZARAGOZA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 26, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2021.**

DICE:

**ARTÍCULO QUINTO.- ...**

A. Por trayectoria periodística continua y comprobable:

I. Por 25 años de labor: Presea Antonio Estrada Salazar.

- 
- II. Por 30 años de labor: Presea Humberto Gaona Silva.
- III. Por 35 años de labor: Presea Efraín López Cazares.
- IV. Por 40 años de labor: Presea Rosendo Guerrero Carlos.
- V. Por 50 años de labor: Presea Benjamín Cabrera.
- VI. Por 55 años de labor: Presea Alonso Gómez Uranga.
- VII. Por 60 años de labor: Presea Ernesto Julio Tessier Flores.

**B. ...**

**C. ...**

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO QUINTO.- ...**

- A. Por trayectoria periodística continua y comprobable:
- I. Por 25 años de labor: Presea Antonio Estrada Salazar.
- II. Por 30 años de labor: Presea Humberto Gaona Silva.
- III. Por 35 años de labor: Presea Efraín López Cazares.
- IV. Por 40 años de labor: Presea Rosendo Guerrero Carlos.
- V. Por 45 años de labor: Presea Melchor Sánchez Dovalina.
- VI. Por 50 años de labor: Presea Benjamín Cabrera.
- VII. Por 55 años de labor: Presea Alonso Gómez Uranga.
- VIII. Por 60 años de labor: Presea Ernesto Julio Tessier Flores.

**B. ...**

**C. ...**

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**LIC. FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ  
(RÚBRICA)**



**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE MINNESOTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, COMO PARÁMETRO DE ACTUACIÓN EN LAS INVESTIGACIONES DEL DELITO DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL**

DOCTOR GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA, Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 113 y 115, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 10, 14 fracciones I y V, y 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza y,

**CONSIDERANDO**

Que el <sup>1</sup>Protocolo de Minnesota es una guía metodológica creada por un grupo de expertos a nivel mundial para la investigación de muertes potencialmente ilícitas en los que la víctima se encontraba bajo el resguardo y responsabilidad de algún agente estatal, estableciendo para ello buenas prácticas para agentes del ministerio público, policías investigadores y peritos, durante el proceso de investigación de estos delitos.

Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el informe de fondo 65/18, por las violaciones a los derechos humanos de Celerino Jiménez, y en tal sentido el Estado Mexicano firmó en abril de 2019 a través de la Secretaría de Gobierno, un Acuerdo para el Cumplimiento de este Informe, mismo que, en su apartado C "Garantías de No Repetición", en la Cláusula 3.7., señala lo siguiente:

*"(...), el Estado Mexicano hace suyo el Protocolo de Minnesota: sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas de la Organización de las Naciones Unidas (2016), como parámetro de actuación en las investigaciones del delito de ejecución extrajudicial (sic)".*

<sup>1</sup> [https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Publications/MinnesotaProtocol_SP.pdf)



Que en tal sentido resulta necesario para las Procuradurías o Fiscalías de los Estados, utilicen este protocolo como una herramienta en las investigaciones en materia de muertes sospechosas en manos de agentes del estado o cuando exista sospecha fundada de su participación en los hechos, a fin de facilitar el seguimiento de los avances de dichos casos y hacer más eficiente el uso de los servicios periciales.

Que mediante este Protocolo se busca proteger el derecho a la vida y promover la justicia, la rendición de cuentas y el derecho a una reparación mediante la promoción de una investigación eficaz de toda muerte potencialmente ilícita o sospecha de desaparición forzada.

Que no obstante a lo anterior, no se omite señalar que, en investigaciones realizadas en los últimos años por esta Fiscalía, se ha instruido ya la aplicación de este Protocolo, considerándose como necesario su establecimiento obligatorio para los servidores públicos de esta institución cuando resulte procedente su observancia.

Que en concordancia al Plan de Gestión Institucional 2018-2024 de esta Fiscalía, constituye un eje estratégico de actuación, la cero impunidad en la investigación y persecución de los delitos, mediante la promoción de la acción de la justicia en defensa de la legalidad, los derechos humanos y los intereses tutelados por la ley, a fin de hacer prevalecer el Estado de Derecho.

Que por lo anterior, y con la intención de continuar con las buenas prácticas en la procuración de justicia, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ADOPTA EL PROTOCOLO DE MINNESOTA SOBRE LA INVESTIGACIÓN DE MUERTES POTENCIALMENTE ILÍCITAS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, COMO PARÁMETRO DE ACTUACIÓN EN LAS INVESTIGACIONES DEL DELITO DE EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL**



**ARTÍCULO 1.-** Se adopta el Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas de la Organización de las Naciones Unidas, como parámetro de actuación en las investigaciones del delito de ejecución extrajudicial.

**ARTÍCULO 2.-** El Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas de la Organización de las Naciones Unidas, tiene por objeto establecer una norma común de desempeño en la investigación de una muerte potencialmente ilícita o una sospecha de desaparición forzada, así como un conjunto común de principios y directrices para los Estados, las instituciones y las personas que participen en la investigación.

**ARTÍCULO 3.-** Las Unidades Administrativas de la Fiscalía General del Estado, deberán observar obligatoriamente el Protocolo en aquellos casos en los que resulte procedente su aplicación.

**ARTÍCULO 4.-** El incumplimiento del presente acuerdo dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. 9



**TERCERO.-** Se instruye al Centro de Profesionalización, Acreditación, Certificación y Carrera a que implemente las capacitaciones procedentes por sí o en coordinación con las instancias competentes.

**CUARTO.-** Se instruye a los titulares de las unidades administrativas para que instrumenten las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Así lo acordó y firma el Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a los 06 días de abril de 2021.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DR. GERARDO MÁRQUEZ GUEVARA





# San Juan de Sabinas

Gobierno Municipal  
2019 - 2021

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD  
DE SAN JUAN DE SABINAS, COAHUILA DE ZARAGOZA.

R. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto instaurar el marco jurídico, político e institucional que oriente las acciones del gobierno municipal y la sociedad con relación a la población joven del municipio de San Juan de Sabinas; regula el funcionamiento del Instituto Municipal de Juventud, así como sus facultades y atribuciones conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Federal.

**ARTÍCULO 2.-** Se crea el Instituto Municipal de la Juventud por acuerdo de Cabildo del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza; jerárquicamente subordinado y con facultades específicas mencionadas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** La finalidad del presente reglamento es propiciar el desarrollo integral de las y los jóvenes sin distinción alguna, residentes en el Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila; contribuir a la integración de los mismos a la vida municipal en los ámbitos políticos, económicos, sociales, culturales y de otros tipos, garantizar el ejercicio de los derechos humanos, civiles y políticos que permitan su respeto y participación plena en el progreso de la nación.

**ARTÍCULO 4.-** Para fines del presente Reglamento se entenderá por:

- I. INSTITUTO DE LA JUVENTUD.-** Al Instituto Municipal de la Juventud de San Juan de Sabinas, Coahuila De Zaragoza.
- II. JÓVENES.-** Se considera como jóvenes los mexicanos y mexicanas, cuyas edades están ubicadas en el grupo edad comprendido entre los 12 y 29 años de edad. Dicho grupo de edad no sustituye ni contraviene definiciones adaptadas en otros textos jurídicos en vigencia.
- III. DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS JÓVENES.-** Será entendido como el conjunto de dimensiones físicas, psicológicas, sociales, culturales que articuladas coherentemente garanticen y potencialicen la participación de los y las jóvenes como ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos y deberes políticos y civiles en la sociedad. Es responsabilidad del Ayuntamiento y sus instituciones, conforme al presente Reglamento, garantizar su desarrollo integral.
- IV. PARA LOS EFECTOS DE ESTE ORDENAMIENTO SE ENTENDERÁ POR:**
  - ICOJUVE.-** Instituto Coahuilense de la Juventud.
  - IMJ.-** Instituto Municipal de la Juventud.
  - IMJUVE.-** Instituto Mexicano de la Juventud.
  - Jóvenes.-** Se considera como jóvenes, las y los mexicanos cuya edad este comprendida entre los 12 a 29 años.
  - Municipio.-** El Republicano Ayuntamiento de San Juan de Sabinas.
  - Estatad.-** El Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
  - Federal.-** El Gobierno Federal



Gobierno Municipal  
2019 - 2021

GOBIERNO  
**Fuerte  
que Avanza**  
SAN JUAN DE SABINAS

Palacio Municipal S/N, Av. Simpson, Colonia del Seis  
Cd. Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza. C.P. 26880  
Tels. 01 (861) 614-0046, 01 (861) 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
www.nuevarosita.gob.mx



**San Juan  
de Sabinas**

Gobierno Municipal  
2019 - 2021

R. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

**CAPITULO II  
DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO**

**ARTÍCULO 5.-** El IMJ tendrá por objeto:

- I. Estudiar, analizar, proponer y ejecutar las políticas públicas en materia de atención a la juventud que permitan incorporar plenamente a los jóvenes al desarrollo del Municipio.
- II. Emitir opinión respecto de aquellos asuntos que el Presidente Municipal le soliciten respecto de la planeación y programación de las políticas y acciones relacionadas con el desarrollo de la Juventud.
- III. Actuar como órgano de consulta y asesoría de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como coadyuvar con las acciones de las autoridades Federales, Estatales y de los sectores sociales y privado en los temas relacionados con el desarrollo integral de la juventud.
- IV. Promover coordinadamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de la juventud, así como sus expectativas sociales, culturales y sus derechos.
- V. Fungir como representantes del gobierno Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila, en materia de juventud, cuando el Presidente Municipal solicite su participación ante los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, Organizaciones Privadas, Sociales y Organismos Internacionales, así como en foros, convenciones, encuentros y demás reuniones.
- VI. Ser un órgano que represente al gobierno Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila en el ámbito juvenil y promueva a cada joven del Municipio en su desarrollo personal, profesional y cívico.
- VII. Fomentar la participación de los jóvenes en el desarrollo del Municipio y en la formación y creación de mejores condiciones de vida.
- VIII. Establecer distintos mecanismos y actividades que permitan tener conocimiento de la labor y acciones que realiza el gobierno Municipal de San Juan de Sabinas, Coahuila y del Instituto Municipal de Atención a la Juventud entre los jóvenes del Municipio.
- IX. Difundir los derechos, obligaciones y deberes de la juventud.
- X. Fomentar e impulsar proyectos económicos, laborales, políticos, culturales, recreativos, científicos y sociales, entre la juventud del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila.
- XI. Fomentar la organización y la empresa juvenil a través de colectivos, organismos no gubernamentales y redes juveniles.
- XII. Promover, coordinar y ejecutar actividades diversas que propicien un desarrollo en temas como lo son el intelectual, cultural, profesional, económico, educativo, deportivo y de equidad de género.
- XIII. Promover entre los jóvenes una cultura de respeto y equidad de género, en los ámbitos familiares y cívicos.
- XIV. Diseñar políticas públicas para aquellas mujeres y hombres jóvenes que viven en situaciones de marginación y enfrentan la discriminación y desvalorización por razones de sexo y género.
- XV. Las demás que establezca el presente ordenamiento, así como las establecidas por el Municipio.



Gobierno Municipal  
2019 - 2021

GOBIERNO  
**Fuerte  
que Avanza**  
SAN JUAN DE SABINAS

Palacio Municipal S/N, Av. Simpson, Colonia del Seis  
Cd. Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza. C.P. 26880  
Tels. 01 (861) 614-0046, 01 (861) 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
www.nuevarosita.gob.mx





# San Juan de Sabinas

Gobierno Municipal  
2019 - 2021

R. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

### CAPITULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 6.-** Para el cumplimiento de su objetivo el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover los valores de la paz, la tolerancia y la convivencia pacífica en el seno de la sociedad, dentro del marco de respeto de las diferencias culturales, raciales, religiosas, políticas o de cualquier índole.
- II. Formular, recibir y canalizar propuestas sugerencias e inquietudes, diseños e iniciativas de la Juventud en los distintos niveles de la vida nacional, tendientes a elevar la calidad de vida de la población joven residente en el Municipio.
- III. Promover la comprensión de los valores de la identidad Municipal, Estatal y Nacional entre las y los jóvenes.
- IV. Estar en constante comunicación y relación de trabajo con las diferentes dependencias del Municipio principalmente con las áreas de Desarrollo Humano, Cultura, Educación y Deporte para elaborar planes y programas de trabajo en forma conjunta, que fomenten la formación integral de la juventud y sin duplicidad de funciones.
- V. Realizar, promover y difundir estudios e investigaciones de la problemática y características juveniles, así como de sus consecuencias y posibles soluciones.
- VI. Auxiliar cuando lo requieran, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, en la difusión y promoción de los servicios y beneficios que presten a la juventud.
- VII. Prestar los servicios que se establezcan en los programas que formule el propio IMJ.
- VIII. Promover y ejecutar acciones para el reconocimiento público y la difusión de las actividades sobresalientes de los jóvenes de San Juan de Sabinas, Coahuila en distintos ámbitos del acontecer Municipal.
- IX. Proponer programas de capacitación y formación en materia de desarrollo integral de la juventud.
- X. Coordinarse y celebrar acuerdos, contratos y convenios con el IMJUVE y el ICOJUVE, así como demás organismos gubernamentales Federales, Estatales, Internacionales y Municipales, para la planeación y ejecución de los programas que involucren a los jóvenes del Municipio.
- XI. Desarrollar programas específicos para los jóvenes con capacidades diferentes o que pertenezcan a grupos excluidos de la sociedad en el Municipio, entendiéndose por estos últimos aquellos en situación de marginación o abandono por la sociedad.
- XII. Apoyar a los jóvenes en investigaciones específicas, estudios, otorgamiento de becas, ejecución de proyectos y cualquier otro apoyo que vaya encaminando a la formación integral de este sector poblacional.
- XIII. Promover la participación de instituciones educativas nacionales e internacionales, tendientes apoyar acciones y programas en beneficio de la juventud.
- XIV. Fomentar la atención a los problemas de salud de los jóvenes, principalmente mediante medidas preventivas de orientación y asesoramiento en el campo de la sexualidad, planificación familiar, adicciones y salud mental.



Gobierno Municipal  
2019 - 2021

GOBIERNO  
**Fuerte  
que Avanza**  
SAN JUAN DE SABINAS

Palacio Municipal S/N, Av. Simpson, Colonia del Seis  
Cd. Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza. C.P. 26880  
Tels. 01 (861) 614-0046, 01 (861) 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
www.nuevarosita.gob.mx



# San Juan de Sabinas

Gobierno Municipal  
2019 - 2021

R. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

- XV. Proponer al Presidente Municipal o a los regidores iniciativas de ordenamiento Municipal, con el fin de lograr soluciones a los problemas de la juventud.
- XVI. Implementar programas de liderazgo social y participación ciudadana.
- XVII. Las demás que le otorguen otros ordenamientos legales y reglamentarios; o le sean conferidas mediante acuerdo por el Contralor Municipal.

### CAPITULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 7.-** Los órganos de gobierno del Instituto serán:

- I. Un Titular;
- II. Las Jefaturas de los Departamentos encargados de las áreas; Administrativa, vinculación, gestión y estímulos juveniles, expresión juvenil, orientación y capacitación, comités juveniles, y demás necesarias para el desarrollo integral de la juventud.

**ARTÍCULO 8.-** El Titular del Instituto será designado por el Presidente Municipal, y tendrá las facultades y obligaciones que le marquen los artículos 9 y 10 del presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 9.-** Para ser Titular del Instituto se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- II. Ser nativo del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila o haber residido en él los últimos cuatro años;
- III. Preferente no ser mayor de los 29 años de edad al día del nombramiento;
- IV. Ser persona de conocida solvencia moral, tener un modo honesto de vivir y la capacidad necesaria para desempeñar el cargo.
- V. Deberá comprobar, los hechos que lo involucran con las cuestiones propias de la juventud, por lo menos en los dos últimos años.
- VI. No tener parentesco por consanguinidad o por afinidad en primer grado con cualquier miembro del Cabildo y/o del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 10.-** El Titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recabar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño;
- II. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de su creación y de otros ordenamientos correlativos.
- III. Elaborar con oportunidad el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto; así como el Programa de Operación Anual para someterlo a la consideración del H. Cabildo.
- IV. Autorizar, previo acuerdo del Presidente Municipal; la canalización de fondos y aprobar las condiciones a que ésta se sujetará, para la ejecución de proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas y cualquier otro apoyo de carácter económico que el Instituto proporcione.
- V. para que el Instituto cumpla con sus funciones de manera correcta y eficaz.



GOBIERNO  
**Fuerte  
que Avanza**  
SAN JUAN DE SABINAS

Palacio Municipal S/N, Av. Simpson, Colonia del Seis  
Cd. Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza. C.P. 26880  
Tels. 01 (861) 614-0046, 01 (861) 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
www.nuevarosita.gob.mx



# San Juan de Sabinas

Gobierno Municipal  
2019 - 2021

R. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

- VI. Elaborar y mantener permanentemente actualizados los Manuales de Organización y demás instrumentos de apoyo administrativo necesarios para funcionamiento del Instituto.
- VII. Supervisar y vigilar la decidida observancia del presente reglamento, y demás ordenamientos que rijan al Instituto;
- VIII. Emitir las Circulares Internas para aclarar o interpretar el presente reglamento.
- IX. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuente el Instituto para el debido cumplimiento de los programas;
- X. Elaborar y presentar un informe trimestral por escrito de las actividades realizadas al Presidente Municipal, dentro del mes siguiente al término del periodo;
- XI. Proponer anualmente un reconocimiento para las y los jóvenes destacados del Municipio, con apego a las bases que el consejo asesor apruebe;
- XII. Crear y promover a través de las facultades de las jefaturas correspondientes, un sistema de apoyo y seguimiento para las y los jóvenes en condiciones sociales de riesgo tales como: discapacitados, enfermos, fármaco dependiente y otros, que permita su integración a la sociedad en forma apropiada; y
- XIII. Las demás que le confieren los Reglamentos o Acuerdos del Ayuntamiento.

### CAPITULO V DE LAS JEFATURAS DE DEPARTAMENTO

**ARTÍCULO 11.-** El Instituto contará con el número de Jefaturas y Departamentos que sean aprobados por el Ayuntamiento para el apoyo al desarrollo integral de la juventud.

**ARTÍCULO 12.-** Las Jefaturas y Departamentos con que cuente y deberán tener como finalidad entre otras las siguientes:

- I. Proponer al Órgano de Gobierno del Municipio y al Presidente Municipal políticas educativas orientadas a incrementar las posibilidades de desarrollo integral de las y los jóvenes.
- II. Desarrollar estrategias para la articulación de las políticas educativas con otras políticas sectoriales, instancias, programas e iniciativas de desarrollo comunitario.
- III. Garantizar la participación de los jóvenes como sujetos activos en el proceso educativo formal del cual es responsable el Estado.
- IV. Establecer programas de orientación vocacional para los jóvenes que egresan del nivel de educación básico.
- V. Orientar a las y los jóvenes en la obtención de becas para realizar sus estudios del nivel medio superior, superior y postgrados.
- VI. Promover la cultura municipal tomando en cuenta los distintos elementos que la constituyen y que conforman la base de la identidad nacional.
- VII. Respetar, promover y difundir las distintas manifestaciones culturales propias de segmentos, grupos o movimientos a los que pertenecen nuestros jóvenes.
- VIII. Propiciar iniciativas o acciones tendientes al desarrollo de los jóvenes dentro de los ámbitos de las distintas expresiones del arte y la cultura procurando la mayor participación social posible.



GOBIERNO  
**Fuerte  
que Avanza**  
SAN JUAN DE SABINAS

Palacio Municipal S/N, Av. Simpson, Colonia del Seis  
Cd. Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza. C.P. 26880  
Tels. 01 (861) 614-0046, 01 (861) 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
www.nuevarosita.gob.mx



# San Juan de Sabinas

Gobierno Municipal  
2019 - 2021

R. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

- IX. Incrementar la incorporación de los jóvenes en los espacios formales de participación social y política que versan sobre los diversos tópicos del acontecer municipal, estatal y nacional.
- X. Impulsar el reconocimiento social de los jóvenes como portadores de cultura entre sus semejantes, lo que los convierte en sujetos importantes en todo proceso de participación.
- XI. Fomentar la participación masiva de los jóvenes en actividades físico deportivas y de uso del tiempo libre que faciliten su desarrollo e integración social, independiente de las dificultades físico-motoras y sensoriales que puedan presentar, para lo cual el Municipio destinará los medios y recursos pertinentes.
- XII. Implementar iniciativas encaminadas al desarrollo de la educación física como alternativa de uso del tiempo libre y como parte del desarrollo integral de las y los jóvenes.
- XIII. Fortalecer o crear espacios de expresión, organización y articulación de identidades, visiones, aspiraciones y expectativas propias de los diferentes grupos de jóvenes.
- XIV. Impulsar la capacitación técnica y fortalecer la gestión gubernamental en el ámbito de la educación deportiva dentro de un marco institucional apropiado.
- XV. Fomentar la participación de los jóvenes en el mercado laboral en tanto su fuerza de trabajo cuenta con gran potencial para la generación de riqueza y bienestar.
- XVI. Incrementar las alternativas de inserción laboral para los jóvenes que procuren posibilidades ocupacionales, la satisfacción de necesidades tanto de mano de obra como las personales y colectivas, así también, como el mejoramiento de la calidad de vida de los mismos.

### CAPÍTULO VI DE LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 13.-** Las relaciones de trabajo del Instituto con sus empleados se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus Municipios, siendo aplicables también las disposiciones que regulan las condiciones generales de trabajo del municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, considerándose Servidores Públicos de confianza del Instituto al Titular del IMJ.

### CAPITULO VIII DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

**ARTÍCULO 14.-** El patrimonio del Instituto se integra por:

- I. Los bienes y derechos que aporten los gobiernos Federales, Estatales y Municipales.
- II. Los subsidios que otorguen los gobiernos Federal, Estatal y Municipal.
- III. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera con base en cualquier título legal.
- IV. Las donaciones, legados, subvenciones, herencias que le sean otorgados o aportados por Instituciones públicas o privadas o personas físicas o jurídicas.
- V. Los ingresos que obtengan por servicios que preste, los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.
- VI. Las concesiones, permisos y autorizaciones que se le otorgue conforme a los fines de esta Ley.



GOBIERNO  
**Fuerte  
que Avanza**  
SAN JUAN DE SABINAS

Palacio Municipal S/N, Av. Simpson, Colonia del Seis  
Cd. Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza. C.P. 26880  
Tels. 01 (861) 614-0046, 01 (861) 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
www.nuevarosita.gob.mx



# San Juan de Sabinas

Gobierno Municipal  
2019 - 2021

R. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE SABINAS,  
COAHUILA DE ZARAGOZA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 15.-** Dichos bienes y derechos deberán tener como destino facilitar el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

**ARTÍCULO 16.-** El gobierno Municipal contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

**ARTÍCULO 17.-** El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual, por lo cual deberá contener las partidas y provisiones necesarias.

**ARTICULO 18.-** En caso de disolución del Instituto, todo su patrimonio se transmitirá a favor del Municipio.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DADO** en la Sala de Cabildo, en la Ciudad de Nueva Rosita, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno.

**LIC. JULIO IVÁN LONG HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL  
(RUBRICA)**

**LIC. MANUEL ALEJANDRO FRANCO PUENTE**

**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA)**



Gobierno Municipal  
2019 - 2021

GOBIERNO  
**Fuerte  
que Avanza**  
SAN JUAN DE SABINAS

Palacio Municipal S/N, Av. Simpson, Colonia del Seis  
Cd. Nueva Rosita, Municipio de San Juan de Sabinas,  
Coahuila de Zaragoza. C.P. 26880  
Tels. 01 (861) 614-0046, 01 (861) 614-7317  
e-mail: presidencia@nuevarosita.gob.mx  
www.nuevarosita.gob.mx



## MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 72 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$993.00.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

### IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,718.00 (DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,360.00 (UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$718.00 (SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$29.00 (VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$102.00 (CIENTO DOS PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$205.00 (DOSCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$366.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$730.00 (SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.).

### *Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2021.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono: 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpcoahuila.gob.mx](http://periodico.sfpcoahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Correo Electrónico para publicación de edictos: [periodico.oficialcoahuila@gmail.com](mailto:periodico.oficialcoahuila@gmail.com)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)